



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRACTICAS DE PROMOCION DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCION DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCION PRIMARIA.

DECRETO ALCALDICIO N° 1426 /

CUREPTO, 24 MAY 2018

VISTOS: Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 22/11/16; el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06/12/16; Resolución Exenta N° 2946, de fecha 11/05/18, del Servicio de Salud Maule, que aprueba Convenio Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitaria en la Atención Primaria, de fecha 13/04/18 y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese CONVENIO Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitaria en la Atención Primaria, de fecha 13 de Abril de 2018, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Curepto, representada por su Alcalde Don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ y el Servicio de Salud del Maule, representado por su Director (s) Don JORGE ALFREDO DONOSO BARROS

2.- El convenio forma parte integrante del presente decreto.

3.- ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE este Decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.


I. MUNICIPALIDAD
★ SECRETARIO ★
CUREPTO
LUIS EVARISTO NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL


I. MUNICIPALIDAD
★ ALCALDE ★
CUREPTO
RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ
ALCALDE

MRE/MVA/cvc

Distribución:

- 1.- Secretario Municipal.
- 2.- Encargada de Finanzas Depto. de Salud.
- 3.- Archivo Depto. de Salud. (2)
- 4.- Archivo Municipal.

30/04/2018



789

DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
PEV/MCLG/JVD/AVV

**PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL
MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA
ATENCIÓN PRIMARIA**

En Talca a 13 de abril de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don **JORGE ALFREDO DONOSO BARROS**, Médico Cirujano, RUT N° 5.421.319-0, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **CUREPTO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Plaza de Armas S/N, Curepto, representada por su Alcalde Don **RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ**, Ingeniero en Ejecución Agrícola, RUT N° 13.371.106-6, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1461 de fecha 19 de Diciembre del 2017, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N° 129 del 24 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las actividades propuestas en el Plan de Mejora del Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria (Se adjunta Plan de Mejora).

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **\$ 7.500.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula anterior asociadas al Plan de Mejora.

Establecimiento	Nombre de la Buena Práctica	Monto \$
Depto. de Salud Curepto	Trabajo Comunitario de Promoción y Educación en Salud en Postas de Salud Rural del Departamento de Salud de Curepto	\$7.500.000

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al Plan de Mejora de la Buena Práctica: **Trabajo Comunitario de Promoción y Educación en Salud en Postas de Salud Rural del Departamento de Salud de Curepto**, que fue aprobado por la Comisión Evaluadora, el cual deberá desarrollarse, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización.

QUINTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas: 70% desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo y el 30% restante en octubre, con el informe de cumplimiento del Plan de Mejora, implementado para fortalecer y difundir la buena práctica en el territorio.

SEXTA

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa:

La primera evaluación se realizará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo a los indicadores definidos en el apartado Indicadores y medios de verificación.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio elaborará las orientaciones y acciones correctivas que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la **segunda cuota en el mes de octubre**, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 50%
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. De acuerdo a los indicadores definidos en el apartado Indicadores y medios de verificación.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
2	Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Número de actividades cumplidas / N° de actividades programadas * 100	100% al 31 de diciembre 2018
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Número de actividades cumplidas	Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables
DENOMINADOR	
N° de actividades programadas	Informe de ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2018, elaborado por el Servicio de Salud

SÉPTIMA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su Plan de Mejora, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

NOVENA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA:

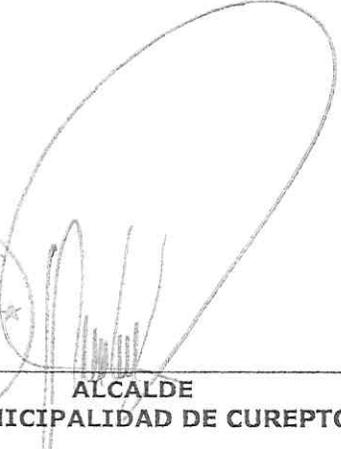
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Don Jorge Alfredo Donoso Barros, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 48 del 14 de marzo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don René Alejandro Concha González, para representar a la I. Municipalidad de Curepto, consta en Decreto N° 3017 de fecha 12 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



 * MUNICIPALIDAD *
* ALCALDE *
CUREPTO

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO



 SERVICIO SALUD MAULE
DIRECTOR

DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE





5. PROPUESTA PLAN DE MEJORA DE LA BUENA PRÁCTICA

Describir objetivos y áreas de mejora de la Buena Práctica a implementar

El objetivo del Plan de Mejora apunta a continuar promoviendo y manteniendo las instancias de participación y educación en temas de salud de los usuarios Adultos Mayores de los sectores correspondientes a las Postas de Rapilermo y Calpún a través de la conformación de grupos de pares, potenciando su posterior autonomía como individuos y miembros de Organizaciones Comunitarias.

En lo concreto se pretende mejorar las actividades de participación de los grupos de Adultos Mayores al **adquirir material para realizar actividades físicas y cognitivas** que se mencionan en los *Aspectos a Fortalecer* del presente proyecto.

Con la compra y entrega de estos insumos a los Adultos Mayores que participan regularmente en las reuniones de Promoción y Educación en Salud, se potencia aún más el trabajo independiente y la autonomía de grupo, así como también se obtiene una importante herramienta para utilizar en reuniones de los Clubes de Adultos Mayores de los sectores de Calpún, Rapilermo, Estancilla y Gualleco.

El Kit de actividad física apunta a trabajar motricidad fina, motricidad gruesa, coordinación, fuerza y equilibrio. Está compuesto por: balones, bandas elásticas, colchonetas, mancuernas, rollos, masajeador automático.

El Kit de estimulación cognitiva apunta a trabajar memoria y atención, razonamiento, lectura, escritura, imaginación y creatividad. Está compuesto por: libros, cuentos, material para colorear, juegos de memoria y para compartir en grupo, ente otros.

Para el año 2018 se pretende replicar las prácticas de participación en los sectores ya mencionados (Calpún y Rapilermo) e ir incorporando otros sectores de manera paulatina, como por ejemplo Población de Estancilla y Gualleco, pudiendo beneficiar directamente a **50 usuarios** Adultos Mayores de sectores extremadamente rurales de Curepto.

Plan de mejora

Actividades propuestas	Indicadores	Medios de verificación	Cronograma	Items de gasto (enumerar)	Monto aproximado \$
Ejercicios de actividad Física con grupo de Adultos Mayores que participan regularmente en actividades y entrega de Kit en primera sesión	Actividades realizadas/ Actividades Planificadas X100	Listas de Asistencia	Una actividad mes por medio (marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre).	- 50 Kit 3 Balones terapéuticos: \$20.000 c/u - 50 Kits Banda elásticas: \$18.000 c/u - 50 colchonetas: \$20.000 c/u - 50 pack mancuernas 1 y 2 kgs.: \$15.000 c/u 50 rollos terapéuticos: \$15.000 c/u 50 masajeadores automáticos: \$10.000 c/u 15 balones Bosu: \$70.000 c/u	\$5.200.000
Ejercicios de actividad Cognitiva de Adultos Mayores que participan regularmente en actividades y entrega de Kit en primera sesión	Actividades realizadas/ Actividades Planificadas X100	Listas de Asistencia	Una actividad mes por medio (abril, junio, agosto, octubre, diciembre).	Blocks, lápices de colores, plumones, cartulinas, entre otros artículos de oficina: \$400.000 Juegos de memoria y de mesa: \$600.000	\$1.000.000

Promover sentido de pertenencia grupal a través de análisis de caso y entrega de poleras y estandartes a cada grupo	Actividad teórico/practic o realizado	Fotografía de actividad Boleta de compra Lista de asistencia a la sesión	Abril 2018	40 poleras: \$5000 c/u 3 estandartes: \$150.000 c/u	\$700.000
TOTAL PROYECTO \$7.500.000					

